





DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Articulo 1.º Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas Baleares y Canarias, a los veinte dias de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termira la interción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su camplimiento.

Art. 8.º Les leyes no tendrán cierto retractivo, si no disposieren lo contrario — (Código civil vi-

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jele político respectivo, por cuyo conducto se pararán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuaderración, que debeiá venfessas al final de esda año.

#### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FURBA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes	5	Un mes	1000	6
Trimestre		Trimestre	1	15
Seis meses.		Seis meses		
Un año.	.40	Un año	-	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devergados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y de 7 Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLE-TIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVIRTENCIA.— Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se intertará nirgún edicto o anurcio que se a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

("Gaceta" 5 Junio 1923)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 2.279 REAL DECRETO

Continuación)

INSTRUCCION

para la contratación de los servicios provinciales y municipales y de los correspondientes a los Cabildos insulares de la provincia de Canarias.

Articulo 21. Hecha la adjudicación definitiva, se requesirá inmediatamente al rematante para que dendo del térmimo de diez dias presente el documento que acredite haber constituido la flanza de finitive, y constituida esta, se citará al mismo para que en el dia que se le señale, concurra a ctorgar la escritura o sa formalizar el contrato.

Crando la sul asta haya sido doble y

sin ultar ca, la Corporación contritante cara concermiento a la Dirección general de Administración, en el término de segur do die, de su reuerdo de adjudicación de finitiva del remate y de la fecha en que el rematante haja con tituido la fiarza para responder de su compremiso.

Articule 22. Los contratos que con arreglo a esta instrucción, han de celebra se mediante sul asta o concurso, se consignarán en excritura pública cuando el gasto o irgreso total que hayan de producir a la Corporación contratante exceda de 15.000 pesetas.

Los de n'ellos cuantis, si la e cri ura pública no fuero necesaria para su inscripción en el Registro de la Provincial u ctros efectos, quedarán formalizados entregando al rematante una certificación en que se inserten los pliegas de condicioner, el acta de la subasta y el acnerdo sobre adjudicación definitiva del remate, la cual certificación sera cotejada por el contratista que firmará su recito y conformidad en el expediente de subas a.

Arti ulo 28. Las Corporaciones provinciales insulares y municipales, at onarán en primer término al Notario o Notarios que an oricen las subastas, los derechos por elos devergados y los suplementos adelantados por los mismos y al orarán, igualmente, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, el

importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son con arteglo a lo dispuesto por la regla cetava del articulo ectavo.

Dichas Corporaciones no precederan al oforgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se (xija, ni a forma isar los en que este no sea necerario, sin que en el acto de referencia (xhihan os rematantes el resguar o de haberse constituido la fianza de finitive.

Ya se otorque o no escritura pública, las mismas Corporaciones cu darán de cun plir lo prevenido en el Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y en las demás disposiciones análogas aplicables a los contratos celabrados por la Administración.

Arti ule 24. Crando el rematante no con pliese las condiciores que deba llenar para la celebración del contrato o impidir o que este tenga efecto en el tórmino señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los electos de esta decraración se-

1.º Las pérdiéa de garantia o de pósito provisional de la subaste, que desde luego se adjudicará a la Corporación contratante como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condicioner, pagando el primer, remate la diferencia del primero al segundo, si este facse menos beneficioso para la Corporación intere-

3.º No presentándose proposición rámisible en el anevo, la Corporación ejecuta á el servicio por su cuenta o por contratación cirecta, respondiendo el rematante del mayor gasto que o asione con respecto a su proposición.

Estas response bilidades, con excepción de la primera que, segua queda expresado se s. tisf. ce con la pérdida del depésite previsional para tomar parte en la sul asta, se harán efectivas hasta donde alcance, si el rematante hubiese constituido la fianza definitiva de la diferencia o exceso de esta sobre el importe de dicho depósito provisional que se adjudica a la Corporación contri tante como indemnización del perjuicio ccasionado por la demora en el servicio y si no hubiese constituido la fianza definitiva o el exceso de la misma se bre el valor del de pésito provisional no frese suficiente de los demas bienes del rematante administrativamente y por la via de apremio.

Articulo 25. I os rematantes podrán ce ler y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, siempre que no esté prohibida la transferencia o cesión por las leyes o disposiciones que regulen la naturaleza del contrato o por las condiciones consignadas en los pliogos que hayan servido de base para la subasta, pero en todos los casos será

# TESORERIA DE HAGIENDA

DELA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

#### EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, las entidades que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, he acordado declararlas incursas en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número 2.325

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPOR FE  Pesetas Cts.					
El Centro Republi, ano de  E Circulo Mercantil de  Sociedad «La Constancia» de	Montoro idem Villafranca	1.928—24	Derechos Reales idem idem	1 53 11 66 19 44					

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocímiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solven tar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con et recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grato.

Cérdoba 28 de Mayo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

preciso que el nuevo contratista reuna buent las condiciones y preste las garantias cente exigidas al rematante y que la Corporación interesada asienta a la cesión o Lo transferencia, hacien lo asi constar por acuerdo que se consignará en el expediente de subasta.

Articulo 26. Las subrogaciones y irval cesiones de los derechos del ramatante Gran podrán hacerse por comparacencia ante au ir la Corporación interesada hasta el momen o del otorgamiento de la escritura o da que contrato de la escritura pública, aunque el contrato entre la Corporación y el codente se hubiere formalizado sin esta solemnidad.

Articulo 27. En todos los asos habrá de ser una persona o entida i que tenga el remate y serán indivisibles para a Corporación las obligaciones y los derechos que de este se deriven, sia que mientras subsista el contrato pueda reconocerse personalidad mas que en el contratista o su apaderado par ouanto se reliera a los efectos del mismo contrato.

(Continuará) Dos

### Sección Administrativa de primera Enseñanza

-:=:-Circular núm. 2.381

Por Circular de esta Seccion númer na 487 inserta en el Bolartin Optidal de la provincia del día 27 de Enero de do presente año, se decia lo siguiente:

"Para dar cumplimiento al Real de creto de 17 del actual del Ministerio de Instrucción pública inserto en la Gate de Madrid del día 20, ruego a los se nores Presidentes de las Juntas local de primera enseñanza, señores secra rios de las mismas y Maestros ficular se sirvan remitir a esta Sección los quientes datos:

(A)=Escuelas privadas que contenizacion l'gal fancionen en sus repectivas localidades expresando la cha de la concesion y el nombre Maestro o Maestra que actualmente desempeña.

(B)=Escuelas voluntarias y de ca quiera otra clase (exceptuando las cionales) que funcionan en dich i lo

(C)=Si existen alguna fundat benéfico docente o de Patronato.

(D)—Certificacion de contratos arrendamiento de locales escuelas casa-habitacion de los Maestros.

Tratandose de una reorganiza con plata en los servicios administros de primera enseñanza, es de espane tanto los señores Presidente las Juntas Locales como los Sacret de las mismas y Maestros titulares de coadyuvar a tan loable fin procionando a esta Sección cuantos se les piden por esta Circular en diencia a la soberana disposicion cionada y en la seguridad de que vez mas, las autoridades localed ran una prueba de su celo p

ouna mani murchi de la adu'nintracion docente.

Cirtiba 31 le Dicienbre de 1932. a o Lo que au vamente hace público es. por a S scrida pas este melio rogando a los señor s Alcal les Presilente; de la s funtas locales de primera enseñanza, se es y sirvan lar cumpli niento a la an edich) tante Circular por habero dispuesto asi la ante suprorilat y hibr silo solimene mo- cina) os Ayun ami mtos de la pravinritura dia que hista la pres nie se hin servido spués contestar a referi la Circulur.

Córdoba 1 de Junio de 1.928.entre El Jefe de la Seccion, Vicente Nar-

#### AYUNTAMIENTOS

ZUHEROS Núm. 2086 Edicto

Convocatoria de eleccion Comision: Parte Real

Bará) Bas Anton's Jim nez Gómes, P estden'e accidental de los Vocales natos de la Comision de evaluacion de la parte Personal del repar-

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del arfculo 80 del Ran Decreto de 11 de Septiembre de 1918, a complatar la representacion de vocales numer natos de esta Comision, mediante el núuntand mero de vocales electivos a ser designanero de dos por eleccion directa y secreto, se advierte a cuantos tengan derecho a ser Real delectores y por hallarse integrados en la isterio respectiva lista o relación oportun imenla Gaco te publicada:

1.º La eleccion principiará a las 8 y as local terminara a las 12 del día 13 del actual s secra en el local de la Casa Ayuntamiento s titular constituiran la Mesa electoral les proion los pies suscritos, Vocales natos de esta Comision.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin formulas que den lugar a confusion, podrá votar, será de y de ci cuatro contribuyentes vecinos y dos fo-

> 3.º No se permitirá la entrada en el local a ningun elector despues que hays emilido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir le eleccion por Netario público.

4.º Contra la eleccion y preclamacion, per la Mesa electoral, de los Vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comision de escratinio.

Contra los acuerdos de esta procederá reclamacion por termino de 5 días en única instancia ante el Tribunal de re-

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zuheros a 7 de Mayo de 1923.-Antonio Jiménez.

BUJALANCE Mám. 2.335

Don Teodoro Espinosa de los Monteros y Lora, Alcal te presidente del Ayuntami ento constitucional de esta vi-

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion del 61a 28 de Mayo y cumpliendo lo dispuesto en el articulo sesenta y ocho de la vigente Ley Municipal, acordó que el número de Secciones en que ha de dividirse el termino para proceder en su día al sorteo de los Vocales Asociados, que en unión del ayun amiento han de formar la Jun'a Manicipal del presente ejercicio;

Primera sección

D. Francisco Villatranca Morales Francisco Mata Navajas Francisco Salvador Guscia Vallejo Segunda seculón

D. Juan Antonio Rojas Morales Juan Antonio Rojas Priego Tercera sección

D. Manuel Flores Morales Ildefonso Garcia Cid José Alvarado Fajardo Cuarta sección

D. Francisco Ramos Maduello Antonio L. Muñoz Vallejo Quinta seccion

D. José Jimenez Acufla José Salmoral Valera Pedro Pefinela Valenzuela Ambrosio Martinez Valenzuela Sexta seccion

D. Juan de la Oruz Velasco Lara Fausio Molina Hanan lez Bartolomé Lurrosa Garcia Séptima seccion

D. Lorento Morales Chocero

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente edicto y por termino de 8 días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Bourris Orician de la provincia, para los efectos de reclamación.

Castro del Rio 29 de Mayo de 1923. -Miguel Povedano.

ZUHEROS Núm. 2.332

D. Manuel Romero Poyato, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Manicipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a les preceptos de tributacion del Real decreto Ley de 11 de Septiembre de 1 118 para el año económico de 1923 a 1924, estará el mismo de manificato al público en la Secretaria de este Ayun amiento por el termino de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el articulo 96 del indicado Real decreto.

Durante el pl zo de exposicion y los tres dias despues, se admitiran por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamacion habra de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado

cipal.

Zaheros a 29 de Mayo de 1923.-El Presidente de la Junta general del repartimiento, Manuel Romero.

NUBVA CARTEYA Nam. 2 313

Extracto de los acuerdos adeptados por esta Corporación municipal durante el cvarto trimestro del ejercicio de 1922 a 23.

Mes de Enero Sesión extraordinaria del dia 1.º Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Esta sesión tuvo por objeto, ocuparse el Ayuntamiento en formar la ista de e'e fores que, como mayores contibuyentes tienen derecho a designar compromisarios para la elección de Senado. res y se discus : la publicación de la misma en la forma que ordena la lay electoral.

Sesión ordinaria dei di 4 Presidencia del señor Atcalde don Isidoro Tapia González.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del dia 11 Presidencia del sefior Alcalde don Isidoro Tapia González.

L ida y aprobada el acta anterior se

Prestar aprobación a la l'qu'deción y cuenta del presupuesto cerrado di fi nifivamente en 31 de Marzo de 1928, cuyos ingresos por todos conceptos arrojan 39.982 55 pese as y los gas os 35.09961 pesetas y la existencia 4.892 pese as 91 céntimos, la casi fué incorporada en su dia al presupuesto actual de 1922 a 23.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Isi doro Tapia González.

Leida y aprobada el acta anterior se

Nombrar a don Eduardo Luna Urbano, para que como comision de este Ayuntamiente, asista con los mozos a la ceja de Lucena para la con entración abonándole por gastos de viaje 15 pese-

Sesión ordinaria del dia 25 Presidencia del seftor Alcaide don Isidoro Tapia González.

Leida y aprobada el acta auterior se

Dar cumplimiento exacto a lo ordenado por la Comisió i Mixta de R clutamiento, fijando al tipo medio del jornal de un bracero en esta localidad en 3 pesetas y se dispus i que de este acuerdo se remita copia certificada a aquel Cen-

Mes de Febrero Sesión ordinaria del dia 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leida y aprobada el acta anterior se

Nombrar a don Manuel Merino v Merino para que el dia 2 del mes actual 2 concurra al Salom de actos del Ayuntamiento de Cabra y discuta en represen tación de este Ayuntamiento y en su caso preste aprobación, al presupuesto representación de este Ayuntamiento

y presentarse en esta Secretaria Muni. carcelario que ha de regir en el ejercicio económico de 1923 a 24.

Fué autorizado el señor Presidente para que libre del presupuesto a tual 466 pesetas 91 céntimos y com ello i sttislacer le que adenda este Ayuntaral vito al Instituto provincial de Higiene por el епо 1921 a 22 у 1922 a 23.

Que para reintegrar la copia y originel del Registro fiscal de Edificias y solares, se autorice al seffor Presidente para que ibre del presupuesto en curso y con cargo al capí ale once de impravistos, la cantidad de 150'40 pasetas a que equel asciende.

Fueron nombrados en comisión por este Ayuntamiento el Alcaide presidente don Isidoro Tapia Gonzá ez y Sucretario don Francisco Capero Ortega, para que pasen a la capital a practicar cierta. liquidación de suministres al Ejercite y Guardia civil y compensaciones de estar en la Hicienda, or débitos de es e Ayuntamien o cuyos gas os les seram abonados del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del dia 8 Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia.

Leida y aprobada el acta anterior sa

Que a partir del dis 25 del mes actual no se permita la cuttada de ramones y leñas gruesas de slivo con el fin de evitar la propagación del inse to comocido con el nombre de "palamilla", y que las legas que los propietarios almacesem en el campo, sean cubier as cues una capa de tierra de diez centimetros de es-

Que se potifique al vecimo de l'edesico Isquierdo Priego, la prohibición en embalzar los arpechines que produces: su molino de accite, por sur perjadicial a los posos de agua potable de as casas. configuas situadas en calle Molinos, Levante y Sanchez Guera.

Fué presentada la cuenta de las medicinas facilitadas por el farmacéutico 4tular para los pibres enfermos durante. el tercer trimestre importante 253 pesetas y que habiendose agotado la consign sción presupuestada, se aboue dicha cantidad del capi ulo once de imprevistos del actual presupuesto.

Faeron de paradas las incompatibilidades que existeu entre Concejules y mi zos del actual reemplazo, resul amio hallarse en todos casos, los Concejalez don Antonio Luque Pauir z, don Francisco Polo Merino, don José Maria Ruis Luna y don José La jue Can ere, los cuales se abtendrán de intervenir en nit gun acto del reemplazo

Besión ordinaria del dia 15

Presidencia del sellor A'calde don Isidoro Tapia.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Adherirse al homens je que tralos los pueblos de la provincia tratan de realisar a favor de los Ingenieros de Obras públicas de la provincia, como tributo de gratitud, por su perseverencia y ejacutar trabajos, para mejorar el estado de las arreteras de la pro incia, conseguido ya en gran parte, antorisando al senor Presidente para que a nombre y

Ministerio de Cultura 2024

ntine mpe-

e es-

ibiere bona. os hai que isible ones y D, Sia

pueas que o pan el mis

ZA

va di

a los s

e com en sus m ada la ombre alment

dich 1 lo fundao ato. ntratos escaela tros.

rganize

dminist

do las

s de esp sidente Secret itulares fin pro antos

lar en

sicion de que locald celo P

steve expraeición al Exemo. Sr. Miviswe & Formate, solicitando el otorgamiento de una alta recompensa al Ingewest Jefe don Julio Alcala Zamora y rece repersor honorificor, para rada uno the les senones lagenteres que estan a BUS OF BEST

Sesión ordinaria del dia 22 Presidencia del segor Alcalde don Esidoro Tapia.

Leide y aprobada el acta anterior se

Bemben para que practique la talla on les mores del actual reemplazo y renicioner, al vecino de la villa don Pràmedes Merine Urbane, que por haber mrvido como chese en el Ejercito, posce los conocimientos prepios para ello, por muyo servicio percibirá una gratificación de ciaco res tas por cada dia que preste mile servicio.

(Concluira).

#### durgados

CAB A Núm. 2.414

Don Manvel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por el presente higo saber: Que co mo emba gados a con Francisco Fonsepa Sávehez, de estos vecinos, en el juicio cje ntivo que contra el mismo si gue en este Juzgado dena Ramora Wazguez Barrera, schre pago de pese-102, se saran a la venta en pública su-Pasto, varios generos de prqueteria y quincalle y chos ef ctos, bajo las condiciones signientes:

Primers. - La subasia tradrá lugar el Me veinte y des del actual y hora de las mace, en la Sala Andiercia de este Juzgado, sita en calle Almaraz número cinamenta y tres.

Segunda.- El tipo para la subasta será el de ccho mil novecientas cinamenta y una peretas veinte y seis céntimos, que es el valor de los bienes, seg in tasación, y no se admitián postusus que no cubran las dos terceras partes del avaltio.

Tercera .-- Para tomar parte en la suhasin, de beran los licitadores consignar présismente en la mesa del Juzgado o en el Esta blecimiento destinado el efecar, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de os bier es que sirve de tipo para la subasas, sin cuyo requisito no seran admi-

Cuarta.-La licitación sólo durará quince minutos durante los cuales los licitadores haran las posturas, y transcurides se aprobará el remate en favor del mejor postor.

Quinta.-Podran hacerse las posturas m calidad de ceder el remate a un ter-

Dado en Cabra a cuatro de Junio de mil novecientos veinte y tres .-- Manuel Mancebo.-El Secretario, Licenciado Amtonio Gómez Paraiso.

CORDOBA Núm. 2.374

Don José Eguilaz y Oviedo-Castilleio, Juez de instrucción de esta capital, de Distrite de la Derecha.

Por el presente, an nombre de Su Majestad el Pay (q. D. g.) exhorte y requiero a tedas las autoridades de la Nación, precedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día t einta y une de Maye anterior, fué sustraida a don Antonio Cibanto Crespo, vecino de Cordoba, del sitio cortijo «La Morsna», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenide del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pon dran a mi dispesición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitima adquisi-

Dado en Cérdoba a dos de Junio de mil nevecientos veinte y tres.-José Eguilas. El Secretario, Licenciado Pe dro Fernández Pintado.

Burra de seis años, 1'40 alzada, rucia escura, raza españels, marca J. L. tabla quello irquierdo, rabo corvo y el hierro del Fénix Agricola V.-11 anca izquierda.

GASTRO DEL RIO Núm 2.298

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A todas las Autoridades de la Nación, por el presente hago saber: Que se proceda a la busca y cenpación de las ca ballerias que al fina se resefia, des aparecida en la madrugada de veinte y ni o de los corrientes, de a finca de nominada «El Toro», de este término y que son propias del vecino de esta villa Diego Clavero Melendo; deteniendo a poseedores ilegitimos a mi disposición; pues así lo tengo ordenado en sumario que instruyo por dicho hecho con el número veinte y siete del corriente año.

Dado en Castro del Río a veinte y cuatro de Mayo de mi novecientos veinte y tres -Mariano Torres .- El Secretario, Angel Romero.

Mula de ocho añor, alzada 1'48, capa essteña cacura, raza española, mora en padera izonierda v hierro del Fénix en la izquierda V nómero 15

Mu'o de ocho años, alzada 1'51, castaño, raza española, marca V. 13 y en nalga izquierda V número 15.

OORDOBA Núm. 2.357

Don José Eguilaz y Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo a la persona que sa crea dueña de la cabal'ería que al final se reseña, para que dentro de quinto día y hora de las disz comparezea en este Juzgado, sito cal e Góngora, sin número, para prestar de olaración y justifica su derecho; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdeba a trainta de Mayo

Eguilaz - El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Resena

Una burra de cinco a seis años, rucia clars, lunares blat cos artificiales en ambos costil ares, una berenga en la parte interna de la oreja izquierda, hierro confuse en cadera isquierda.

MONTORO Núm. 2.241

Don Salvador Higueras Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia, se cita y llama a los consignatarios de las partidas nú meros tres mil ciento ochenta y des, estores mil ciento ochenta y cinco, catorce mil ciento veinte y cinco y cuatro mil satecientos cehenta y ceho, de la Palma a Valencia, segunda Aguada a Alicante, Cérdeba a Barcelona y de Savi la a Valdepellas, respectivamente, a fin de que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado a pres ar deciaración en el sumario que se instru ve con el número cuatro y seis de mil novecientos veinte y des, sobre robo de dichas partidas y otras entre las estaciones de Pedro Abad a esta del tren uno del día ocho de Enero de expresado año.

Dado en Montoro a quince de Mayo de mil novecientos veinte y tres.-Sal vador Higueras. - El Secretario, Mariano Lopez.

FUENTE OBEJUNA Núm. 1871

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Per el presente, se cita y liama a María Rubio Garcia, natural y vecina de. Córdoba y a Joan Navarro Silva, tratante y de a misma vecindad, para que en término de quince dias comparezona ante este Jurgado de instrucción, con el fin de hacerle entrega en calida l de depósito, de las caballerías que le fueron intervenidas por la Guardia civil el dia veinte y castro de Junio de mil novecientos veiote, en las proximidades de la Huerta Zújar de la Canada del Game; pues así lo he acordado por providencia de esta fecha en el sumerio satenta y uno del año mil novecientes veints y dos.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y cuatro de Abri de mil novecientos veinte y tres. - Salvador Márquez. - El Secretario, Rafael Lage.

POSADAS Núm. 2 356

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de Posadas y su par-

Por virtud de a presente requisitoria que se insertará en la Gaceta de Madrid y Bol ETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a toda c ase de anteridades tanto civi es como mi itares y demás individuos de a policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de las aves de corral que al final se reseñan, hurtadas al vecino de Hernachuelos Andrés Jiménez Ortega, la noche de quince al diez y mil novecientes veinte y tres.—José seis de Mayo próximo pasado, de a la little y lil. "Is veisa"-lille

huerta rembrada El Cambuco, de sent término; así como a la captura del pre. sunte autor del hecho que se calcul sea un individuo que en expresado di paró por dicho sitio montado en m mulo o mula negro, con argarillas, vis tiendo ropa de tela clara y sombrero de regular estatura; y caso de ser habi dos sean puestos a disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita a diche su jeto por término de diez días ante est Juzgado, con objeto de ser cide en el sumario que al efecte instruyo coa d número sesenta y cuatro del año mi novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a dos de Junio à mil novecientos veinte y tres. - Migni Llamas. -El Secretario judicial, P. H. Juan Galán.

Señas

Diez gallinas, raza española o cath llans, con un peso de dos kilógramo cada una, una de ellas moñona. dos o lor garbanzo, con el cuel o rubio, et franciscana con espurreo rubio, ob rubia con pintas negras, dos color cal dos oscuras, casi nagras.

Citaciones y emplesemientos en materie criminal

Sale los apercibimientos proceden con derecho, se cita o emplasa p los Jueces y Tribunales respectivo las personas que a continuación expression, para que comparezcan dia que se les señala o dentro término que se les fila, a contar de la fecha de la publicación del am cio en este periódico oficial con m gle a los erticulos 178 de la ley Eximiciamiento Criminal, 836 Osdigo de Justicia Militar y 63 de ley de Entriciamiento Militar de M rims.

Núm. 2.387

RODRIGUEZ CASTILLEJO BO do, (\*) Machade, vecino de Peñarro cuyas demas circuns'anc'as y actual rado se ignoran, comparecerá en mino de diez dias ante el Juzg de Instrucción de Fuente Obejuna, p ser reducido a prision por la causi se e sigue con el número cuarent siete, de mil novecientos veinte y sobre harto, bajo apercibimiento del declarado rebelde si no lo verifica.

Núm. 2.373 BUJALANCE ORDONEZ José tural de y vecino de Córdoba, hijo Antonio y de Eleve; de treinta j años de edad, jornalere, cuyo actua radero se ignora, compar cerá en e mino de dicz dias ante el Juzgal Instruccion del Distrito de la de de esta Capital, situado en la calle Gorgora sin número, para que in a cumplir condena que le ha sido puesta por la Audiencia de esta l tal, en ceusa por hurto, bajo apel miento de que si no lo verifica set clarado rebelde.